

Grupo de Trabajo sobre Aplicación Permanente del Principio Ético

OPINIÓN Y PROPUESTAS SOBRE LA NECESIDAD DE

***Reglamentar la
Actividad profesional de Cabildeo***

Dip. César Camacho

Agosto 22, 2007

Grupo de Trabajo sobre Aplicación Permanente del Principio Ético

Dip. César Camacho

Reglamentar la actividad profesional del cabildeo ***Opinión***

1. Ética y Cabildeo

Tal como lo establece el acuerdo de creación del Grupo de Trabajo sobre Aplicación Permanente del Principio Ético en la Cámara de Diputados, “...*los principios de honestidad, integridad, transparencia, liderazgo y rendición de cuentas son premisas básicas para determinar la aprobación o censura de un comportamiento o conducta dentro del Congreso*”.

Es ya hoy una prioridad para quienes elaboramos las leyes encontrar los mecanismos más idóneos para garantizar que tales premisas estén presentes en todas aquellas acciones vinculadas con el ejercicio de los cargos públicos para evitar, entre otras prácticas perniciosas, conflictos de intereses, tráfico de influencias e incompatibilidades.

De igual forma, que dichas premisas sean exigibles también en todas aquellas actividades que, de una u otra manera, están estrechamente vinculadas con la función pública. Es el caso del cabildeo.

A la par de la actividad que en este grupo de trabajo hemos estado desplegando a fin de asegurar la aplicación del principio ético en nuestro desempeño, debe caminar la regulación de la práctica del cabildeo.

2. La práctica del Cabildeo

El tema del cabildeo que realizan diferentes actores en nuestro país –ciudadanos, organizaciones, empresas— ha venido adquiriendo, en los últimos años, una importancia superlativa en razón del alcance, influencia e impacto que esta actividad puede tener en la toma de las decisiones públicas fundamentales.

Algunos factores determinan la cada vez mayor presencia de cabilderos en el contexto del ejercicio de la función pública, entre otros:

1. El carácter prácticamente unipersonal en la toma de decisiones, que anteriormente correspondía al titular del Ejecutivo, y el hecho de que actualmente en este proceso también participa activamente el Legislativo.

Grupo de Trabajo sobre Aplicación Permanente del Principio Ético

Dip. César Camacho

2. La importancia de que los legisladores puedan conocer toda la información posible relacionada con las reformas legales que se encuentran en estudio.
3. La necesidad de que aquéllos a quienes afectarán las decisiones y/o las reformas legales puedan hacerse escuchar por los titulares de los órganos responsables.
4. El hecho de que el cabildeo ha sido percibido por la opinión pública como una actividad oscura y en no pocas ocasiones asociada a prácticas de corrupción o de tráfico de influencias.
5. La garantía de acceso a la información que actualmente tienen los gobernados, y la creciente apertura de los órganos de gobierno en materia de transparencia.

La ética es hoy “...una condición indispensable si queremos recuperar plenamente la confianza ciudadana en la Cámara y en la política en general”, sentencia el acuerdo al que me he referido.

3. Reglamentar la práctica del Cabildeo

Los factores descritos conducen inevitablemente a una conclusión: la necesidad de reglamentar una actividad tan trascendente durante el proceso de toma de las decisiones más importantes del país: el cabildeo.

Parte fundamental de nuestra razón de ser como Grupo de Trabajo sobre Aplicación del Principio Ético en la Cámara de Diputados, es justamente la de diseñar los mecanismos más idóneos que den lugar, a la mayor brevedad, a un ejercicio ético, transparente y fiscalizable del ejercicio del poder público.

En el transcurso de las últimas legislaturas y en la actual, el interés por reglamentar esta actividad ha estado presente no sólo en el ánimo de los legisladores, sino en los recurrentes llamados que los medios de comunicación y la opinión pública hacen sobre el particular, circunstancia que acusa la necesidad de su urgente atención.

Urge, pues, abocarnos a trabajar cuanto antes en la parte que nos corresponde: la elaboración de las normas que regulen la práctica del cabildeo, que garanticen transparencia, ética y acceso a la información en este tema, a fin de poner a salvo la confianza en los miembros del Poder Legislativo por la forma en que deciden su voto.

Para ello, es importante realizar una revisión exhaustiva de las propuestas que esta Cámara ha recibido y partir de allí hacia la elaboración del catálogo de normas adecuadas para regular esta práctica.

Grupo de Trabajo sobre Aplicación Permanente del Principio Ético

Dip. César Camacho

4. Iniciativas presentadas

A partir de la LVIII Legislatura, las siguientes iniciativas han sido sometidas a la consideración de la Cámara de Diputados:

LVIII Legislatura:

- a. Iniciativa con proyecto de decreto de Ley Federal para la Regulación de la Actividad Profesional del Cabildeo y la Promoción de Causas. Dip. Efrén Leyva Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRI. 30 de abril del 2002.

LIX Legislatura:

- a. Iniciativa con proyecto de decreto de Ley Federal de Cabildeo, presentada por la Dip. Cristina Portillo Ayala, del Grupo Parlamentario del PRD. 22 de abril del 2004.
- b. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículo 215 a 224 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Cristina Portillo Ayala, del Grupo Parlamentario del PRD. 22 de abril del 2004.
- c. Iniciativa con proyecto de decreto de Ley Federal de Actividades de Promoción de Intereses de Particulares, presentada por los diputados Antonio Morales de la Peña y Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del PAN. 9 de diciembre de 2004.
- d. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículo 61 bis y 61 bis 1 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Sami David David, del Grupo Parlamentario del PRI. 19 de agosto de 2005.
- e. Iniciativa con proyecto de decreto de Ley para Regular el Cabildeo y Gestión de Causas, Dip. Alejandro Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI. 10 de noviembre de 2005.

LIX Legislatura:

- a. Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Cabildeo. Dip. Sara Castellanos Cortés, del Grupo Parlamentario del PVEM. 31 de octubre de 2006.
- b. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y por el cual se expide la Ley Federal de Cabildeo, presentada por el Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. 27 de febrero de 2007.

Grupo de Trabajo sobre Aplicación Permanente del Principio Ético

Dip. César Camacho

5. Coincidencias entre las iniciativas presentadas

Seis iniciativas fueron presentadas en legislaturas anteriores a la LX. De éstas, cuatro proponen la creación de una Ley para regular la actividad del cabildeo; las dos restantes plantean adiciones al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Las dos iniciativas presentadas a la actual LX Legislatura proponen la creación de una nueva ley, y una de ellas plantea, además, adicionar la Ley Orgánica del Congreso.

Coincidencias:

- El cabildeo es hoy práctica común ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo y resulta urgente elaborar el marco normativo que la regule y lo reconozca como una actividad legalmente reconocida.
- El cabildeo tiene un destacado valor consultivo y puede constituir una herramienta de apoyo para los legisladores, en materia de información y análisis.
- La actividad del cabildeo debe estar bajo el escrutinio general, a fin de evitar sospechas acerca de la gestión y promoción de intereses personales o de grupo, prácticas de corrupción, tráfico de influencias, etc., y posibilitar con ello la fiscalización y el control social.
- Las prácticas corruptas pueden prevenirse y, en su caso, sancionarse, no sólo desde el punto de vista ético, sino con base en la legislación. Se requiere hacer transparentes las relaciones de los legisladores con los cabilderos y/o gestores.
- La necesidad de definir los sujetos activos y pasivos, y señalar sus obligaciones, responsabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, etc., para cabilderos y ex funcionarios públicos.
- La necesidad de establecer un catálogo de definiciones sobre la práctica del cabildeo y las que se relacionan con éste.
- La creación de un Registro Público en el que se asienten los datos de los cabilderos, los de sus clientes, el o los asuntos que están cabildeando, con qué funcionarios tiene contacto, así como la instancia que lo administrará.
- La necesidad de establecer diferencias entre cabilderos profesionales y traficantes de influencias, dejando espacio, sin embargo, a gestores sociales.
- Hacer transparentes las relaciones que se dan entre intereses privados y autoridades en el proceso de toma de decisiones públicas, en un ambiente de imparcialidad e independencia.

Grupo de Trabajo sobre Aplicación Permanente del Principio Ético

Dip. César Camacho

La Cámara de Senadores no ha sido ajena al interés de reglamentar la práctica del cabildeo, de tal suerte que también tienen en estudio diversas iniciativas sobre el tema.

6. Conclusiones y propuestas

- a. La práctica del cabildeo se ha desarrollado de manera notable en nuestro país en el transcurso de la última década, y es innegable la influencia que ejerce en la toma de las decisiones públicas más importantes, tanto en el Poder Legislativo como en el Ejecutivo.
- b. El ejercicio de esta actividad ha atraído sospechas sobre quienes participan en el proceso de toma estas decisiones, en razón de la publicidad que se ha dado a hechos concretos en los que se han puesto de relieve la existencia de tráfico de influencias o prácticas corruptas.
- c. El acceso a la información pública es actualmente una garantía constitucional de los gobernados y éstos tienen derecho a conocer quiénes, desde el ámbito privado, están interesados en participar en el proceso de toma de decisiones y con quienes, en el ámbito público, se relacionan para tal fin.
- d. Frente a esta circunstancia, resulta impostergable realizar una evaluación del tema y abocarnos a elaborar los instrumentos que permitan su adecuada reglamentación. Desde un Código de Ética que rija el desempeño de quienes sirven, en cualquier nivel, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, hasta la reglamentación específica que prevenga y sancione prácticas política y socialmente indeseables.
- e. La metodología para arribar al objetivo de contar con normas éticas de conducta y reglas claras que normen adecuadamente la actividad profesional del cabildeo ante los poderes públicos, debe incluir diferentes etapas:
 - De consulta abierta y reflexión sobre la situación actual.
 - De integración de las propuestas y reflexiones.
 - De análisis e integración de las propuestas con las iniciativas en la materia pendientes de dictamen.
 - Elaboración y presentación al Pleno del Dictamen de una Ley Federal de Cabildeo.